



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA**

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO DEL TRASLADO	TÉRMINO	
66001-31-03-002-2018-00392-00	Ejecutivo	Banco Colpatría	Juan Guillermo Carvajal Adarve	Recurso reposición	Tres (03) días	PDF
66001-31-03-002-2022-00169-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	CSR Group S.A.S	Recurso reposición	Tres (03) días	PDF
66001-31-03-002-2022-00170-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Daju Constucciones S.A.S	Recurso reposición	Tres (03) días	PDF
66001-31-03-002-2022-00340-00	Verbal	José Faubel Cardona Puerta	Cooperativa de buses de servicio público San Fernando y Zurich Colombia Seguros S.A	Excepciones de mérito	Cinco (05) días	Compartido expediente, documento pesado.
66001-31-03-002-2022-00520-00	Verbal	Juan David Betancur Tasama, Luz Karime Tasama Restrepo, Pablo Andrés Betancur Aguirre, Humberto de Jesús Tasama Rodríguez, Gloria Aydee Restrepo Espinosa, Daniel Humberto Tasama Restrepo en nombre propio y en representación del menor José Miguel Tasama García, Julio Cesar Cuervo Restrepo y Viviana García Arango	Clínica San Rafael EPS, Medimás SAS en liquidación	Excepciones de mérito	Cinco (05) días	Compartido expediente, documento pesado.

66001-31-03-002-2022-00711-00	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A	Manuel Alejandro Ríos López	Liquidación crédito	Tres (03) días	PDF
-------------------------------	-----------	-------------------------------	-----------------------------	---------------------	----------------	---------------------

En lugar visible de la secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 370 del Código General del Proceso, **Hoy, Viernes Veintiuno (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las siete de la mañana (7:00 a.m.). El término correspondiente empezará a correr a partir del día siguiente a su fijación en lista.

TODA SOLICITUD, RECURSO O MEMORIAL DEBE DE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de igual manera debe de enviarla a la contraparte, acreditando su envío al juzgado.

*No requiere firma: Art. 2° inc. 2° Ley 2213/22
y Art. 28 AC PCSJA20-11567*

LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA
SECRETARIA